

## FICHA TÉCNICA: COLORANTE ALIMENTARIO

Cód.: PC-FT-03-301

**Ed.:** 1

Fecha: 29/06/2022

Página 1de 1

Descripción	Producto en fino polvo de color amarillo-anaranjado que proporciona una tonalidad amarilla a los alimentos que se incorporan, haciéndose más apetecibles.
Composición o Ingredientes	Harina de maíz, sal y Colorante: Tartrazina E-102.  "E-102: Puede tener efectos negativos sobre la actividad y la atención de los niños".
Información Nutricional (100g)	No aplica.
Uso	Proporciona una tonalidad ligeramente amarilla a los alimentos que se incorporan, además del sabor y aroma característico tan apreciado. Se considera un sustituto más económico al azafrán, en cuanto al color. Muy utilizado en la cocina mediterránea en paellas, arroces, sopas, guisos, repostería, etc.
Alérgenos	Destinado a toda la población, no contiene alérgenos.
OGMs	Este producto no procede de organismos genéticamente modificados.
Condiciones de almacenamiento	Almacenar en un lugar fresco, seco y protegido de la luz.
Vida útil	En condiciones de almacenamiento y conservación adecuadas: 3 años.
Características biológicas	Producto apto para el consumo humano, mediante el cumplimiento de la normativa.
Características físico-químicas	Según las materias primas empleadas, los controles aplicados y la homologación de proveedores, el producto envasado por La Barraca Alimentación, S.L.U. no supera los límites establecidos en la legislación vigente en cuanto a contaminantes y sustancias tóxicas.
Control de calidad	Producto elaborado con materias primas de primera calidad, siguiendo los procedimientos y controles de nuestro Sistema de Análisis de Peligros y Puntos de Control Críticos (APPCC) y el Sistema de Gestión IFS Food.
Etiquetado	Cumplen con el Reglamento de la UE Nº1169/2011.
Fabricante	LA BARRACA ALIMENTACION, S.L.U.
	Pol.Ind. El Fondonet – C/ La Serreta, Nº49 - 03660 Novelda (Alicante)
	Tfno: 965600092; Fax: 965600098; Web:www.labarraca1912.com
	E-mail:info@labarraca1912.com
Registro Sanitario	40.15460/A
Legislación Aplicable	Reglamento (CE) nº1881/2006, por el que se fija el contenido máximo de determinados contaminantes en los productos alimenticios y sus modificaciones posteriores.
	Reglamento CE nº1333/2008 de 16 diciembre de 2008, sobre aditivos alimentarios y sus modificaciones.  Reglamento (UE) Nº 231/2012 de la Comisión, de 9 de marzo de 2012, por el que
	se establecen especificaciones para los aditivos alimentarios que figuran en los anexos II y III del Reglamento (CE) nº 1333/2008 del Parlamento Europeo y del Consejo y sus modificaciones.

<sup>\*</sup> Esta información corresponde al estado actual de nuestros conocimientos y se suministra de buena fe.